

## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°RE-00091 del 11 de enero de 2024, se otorgó una **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, con NIT. 901617963-5, actuando a través de su Gerente el señor **ALBEIRO NARANJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.106, en un caudal total de 0.59 l/s, para uso doméstico (80 viviendas), captado de la fuente El Roble en beneficio de los predios identificados con los FMI: 018-1207, 018-5149, 018-75506 y 018-75506, ubicado en la vereda El Roble, del municipio de Guatapé, Antioquia.

Que mediante la Auto con radicado N° AU-03895 del 24 de octubre de 2024, a la sociedad **PROMOTORA y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, con NIT. 901617963-5, a través de su Gerente el señor **ALBEIRO NARANJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.106, que en el término de treinta (30) días calendario, diera cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. *Ajustar el Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, para el periodo 2024 - 2034, de acuerdo a las observaciones consignadas en el numeral 3.5 y 4.7 del Informe Técnico N°IT-08854 del 28 de diciembre de 2023, en el formato F-TA-51, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>*
2. *Presentar el diseño (planos y memorias de cálculo) de la obra de **captación** implementada, donde se especifiquen las dimensiones de la misma, para la respectiva evaluación y verificación.*
3. *Instalar un sistema de medición y allegar a la Corporación la descripción del mismo, con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.*
4. *Tramitar la Autorización Sanitaria Favorable ante la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia para el período de la concesión de aguas.*

5. **Una vez la bocatoma se encuentre en funcionamiento**, informar a la Corporación para la verificación del diseño implementado de la **obra de control** y la derivación del caudal otorgado.

Que mediante escrito con radicado CE-21845 del 6 de diciembre de 2024, se da respuesta por parte del titular del permiso a lo requerido por Cornare, mediante Auto con radicado AU-03895-2024.

Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de Control y Seguimiento, procedieron a evaluar la información presentada por la sociedad Promotora y Constructora Altos del Roble S.A.S., mediante el Radicado N°CE-21845 del 26 de diciembre de 2024, como verificación de cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Auto N°AU-03895 del 24 de octubre de 2024, generándose el Informe Técnico **IT-00747** del 03 de febrero 2025, dentro del cual se formularon las siguientes observaciones y conclusiones las cuales son parte integral del presente acto.

“(…)

## **26. CONCLUSIONES:**

### **RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS**

- El permiso de concesión de aguas otorgado a la sociedad PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S., mediante la Resolución N°RE-00091 del 11 de enero de 2024, se encuentra vigente hasta el día 31 de enero de 2034.
- Mediante el Radicado N°CE-06803 del 24 de abril de 2024, se informó que la obra de **control** de caudal se encuentra implementada de acuerdo al diseño de la Corporación, sin embargo, no se encuentra actualmente en funcionamiento. Además, mediante el Radicado N°CE-21845 del 26 de diciembre de 2024, el usuario presenta el diseño de la obra de captación, el cual cumple con las dimensiones estipuladas.
- Dentro del mismo radicado evaluado, se allega copia de la Resolución N°2023060083593 del 24 de julio de 2023, mediante la cual la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia expidió la Autorización Sanitaria Favorable.
- El usuario informó que se instalará una vez el sistema de acueducto empiece a operar, resaltando que se proyecta un Macromedidor a la salida de la PTAP y micromedidores en la entrada de cada vivienda.

## RESPECTO AL PUEAA

- Mediante el Radicado N°CE-21845 del 26 de diciembre de 2024, el usuario presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, para el periodo 2023 - 2033. No obstante, este se ajusta para el periodo restante de vigencia del permiso 2025 - 2033. Este se resume a continuación:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ÍTEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Se presenta el diagnóstico actual de la fuente hídrica.
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se presentó el caudal promedio de la fuente de acuerdo a la resolución mediante la cual se otorgó el permiso
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				El usuario presenta el diagnóstico y las especificaciones técnicas de los sistemas de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presentan los consumos estimados de acuerdo a la concesión de aguas.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	El usuario presenta el cálculo de las pérdidas del sistema.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presentan los módulos de consumo y el cálculo con el cual se realizaron.
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			X	X	Se presenta una meta de reducción de pérdidas del 4%, sin embargo, la reducción presentada en l/s no es coherente con las pérdidas actuales del sistema.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Se presenta una meta de reducción de consumos de 28%, equivalente a 0.143 L/s.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se propone un plan de inversión para 11 actividades, con su respectivo presupuesto.

## CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico **IT-00747** del 03 de febrero de 2025, este despacho considera que es procedente acoger la información presentada por la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, en cumplimiento a requerimientos establecidos en el permiso ambiental, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA,** presentado por la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, con NIT. 901617963-5, a través de su Representante Legal, el señor **ALBEIRO**

**NARANJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.106, mediante el Radicado N°CE-21845 del 26 de diciembre de 2024, para el periodo **2025 - 2033**

El programa para el uso eficiente y ahorro del agua –PUEAA-, se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (L/s): 0.51
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 25
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: Debe ajustarse en L/s, 4 %
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS: 0.143 L/s, 28 %
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
ÁREA A REFORESTAR (Ha)	0.3	17,550,000	Área reforestada / Área a reforestar * 100
# ÁRBOLES A SEMBRAR (unidad)	140	9,520,000	# Árboles sembrados / # Árboles a sembrar * 100
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)	600	28,380,000	Metros lineales de aislamiento implementados / Metros lineales de aislamiento a implementar * 100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	20	45,280,413	Jornadas de limpieza de cauce realizadas / Jornadas de limpieza de cauce a realizar * 100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)	80	560,000,000	# de sistemas de tratamiento de aguas residuales implementados en la cuenca abastecedora / # de sistemas de tratamiento de aguas residuales a implementar * 100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	3	6,600,000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores a instalar * 100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	80	20,398,000	# de micromedidores instalados / # de micromedidores a instalar * 100
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)	4612	1,752,560,000	Metros lineales de tubería instalados / Metros lineales de tubería instalados * 100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN (Unidad)	10	23,906,137	# de talleres y/o jornadas de capacitación realizadas / # de talleres y/o jornadas de capacitación a realizar * 100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN (Unidad)	2	20,000,000	Obras de captación mejoradas / Obras de captación a mejorar * 100
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)	3	70,200,000	# de sistemas de almacenamiento implementados / # de sistemas de almacenamiento a implementar * 100

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la información presentada por la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, con NIT. 901617963-5, a través de su Representante Legal, el señor **ALBEIRO NARANJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.106, mediante el Radicado

N°CE-21845 del 26 de diciembre de 2024, relacionado con el diseño de la obra de captación implementada y la Autorización Sanitaria Favorable.

**ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR** a la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, con NIT. 901617963-5, actuando a través de su Gerente el señor **ALBEIRO NARANJO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.512.106, que deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar a la Corporación una vez se comience a captar el recurso hídrico, para la respectiva verificación y aprobación de la obra de captación y control de caudal, de acuerdo a los diseños que se acogen en el presente informe técnico y el diseño de la obra de control proporcionado por la Corporación.
2. Una vez se instale el sistema de medición, allegar a la Corporación la descripción del mismo, con registro fotográfico, y anualmente la bitácora detallada de datos registrados del último año, con el fin de verificar el cumplimiento de los caudales captados, los consumos y módulos.
3. Anualmente, presentar el informe de avance anual del Programa de Uso Eficiente del Agua y Ahorro del Agua - PUEAA, diligenciado en el formulario F-CS-58\_Formulario\_Informe\_Avance\_PUEAA\_Acueductos\_V.03, el cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.cornare.gov.co/documentos-de-interes/>. En el primer informe de avance deberá ajustar la meta de reducción de pérdidas en L/s, de acuerdo al porcentaje planteado

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** el contenido del presente acto administrativo, a la sociedad **PROMOTORA Y CONSTRUCTORA ALTOS DEL ROBLE S.A.S.**, actuando a través de su Gerente el señor **ALBEIRO NARANJO MARTÍNEZ**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Parágrafo.** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el

mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Abogado/ Leandro Garzón / Fecha. 10/03/2025 / Grupo Recurso Hídrico  
Técnico: Melissa Quiceno Puerta*

**Expedientes: 053210242537**

**ANEXO: copia del informe Técnico con radicado IT-00747-2025**